



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ- BOLUDA TANKERS, S.A.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE BOLUDA TANKERS, S.A.Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS**

En Cádiz, 08 de OCTUBRE de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO GONZALEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, D./D^a ENRIQUE TORRES TEJADA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL y en representación de BOLUDA TANKERS, con C.I.F. A-41253410 y con domicilio social en domicilio social en AVDA. MANUEL SIUROT, 8-A - 41013 SEVILLA.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo relativo a la realización de un programa de cooperación educativa para la realización de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz, es una institución docente, entre cuyos fines se encuentra, entre otros, los relativos al desarrollo, promoción y gestión de títulos, cursos y programas de especialización en el ámbito marino.

TERCERO.- Que BOLUDA TANKERS es una institución privada, entre cuyos fines se encuentra, entre otros, los relativos a la Transporte Marítimo en el ámbito de la Marina Mercante.

Analizados los antecedentes, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente que regula los estudios universitarios, así como la normativa específica que regula las prácticas externas de alumnos de la Universidad de Cádiz, las partes consideran oportuno establecer una colaboración mutua mediante el presente Convenio en el área de formación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones en que se desarrollará la realización de las prácticas de los alumnos en la citada Empresa.



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ- BOLUDA TANKERS, S.A.

SEGUNDO: DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Las mencionadas prácticas, tienen como objetivo ampliar la formación de los estudiantes universitarios permitiendo a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos y que corresponderá proponer a la Universidad de Cádiz.

Tanto el proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este Convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

Para las prácticas curriculares, la Empresa, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

TERCERA: DEL TUTELAJE DEL ALUMNO.

El presente acuerdo de cooperación, y en relación con los tutores nombrados para el alumno previamente a las citadas prácticas tanto por parte de BOLUDA TANKERS como por parte de la Universidad de Cádiz, se corresponden con las partes firmantes de este acuerdo o en quienes éstos deleguen. Este acuerdo, no supondrá el establecimiento de vinculación laboral de ningún tipo, entendiéndose la relación con la citada entidad como la derivada de una colaboración en materia docente.

CUARTA: DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán realizar estas prácticas académicas externas, los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Cádiz o por los Centros Adscritos a la misma, así como los pertenecientes a Universidades españolas o extranjeras en virtud de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre las mismas.

En relación con los alumnos universitarios que cursen estudios correspondientes a titulaciones marítimas, se les exigirá, por parte de BOLUDA TANKERS, el Certificado de Formación Básica, establecido en la regla VI/I del anexo del convenio STCW, debiendo contar, así mismo, con un seguro de accidentes al efecto, dando satisfacción de esta manera a lo dispuesto en el Artículo 25 del R.D. 973/2099 de 12 de Junio por el que se regulan las Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

QUINTA: DEL COMPROMISO DEL ALUMNADO CON BOLUDA TANKERS.

El alumnado se compromete a aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que le ofrece la Empresa, así como a realizar las actividades convenidas entre el tutor de la empresa y el académico. Así mismo el alumnado en prácticas, se comprometerá a respetar los reglamentos y normas de la Empresa, a actuar de acuerdo con sus costumbres y a mantener reserva sobre los acontecimientos y documentos de la misma.

SEXTA: INFORME.

El informe final sobre la actividad desarrollada por el alumno será remitido al tutor académico de la Universidad, mediante el procedimiento telemático establecido, a la conclusión de las prácticas reguladas en el presente convenio.

SÉPTIMA: MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS.

El estudiante elaborará y hará entrega al Tutor Académico de la Universidad una Memoria Final a la conclusión de sus prácticas, siguiendo el procedimiento telemático establecido por la universidad.

OCTAVA: EXTINCIÓN DE PRÁCTICAS.

En cualquier momento, si concurrieran causas que contravinieran lo previsto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de Alumnos de la Universidad de Cádiz, y referente a los derechos y



UNIVERSIDAD DE CADIZ- BOLUDA TANKERS, S.A.

deberes de los estudiantes en prácticas, se podrá rescindir el convenio de colaboración por iniciativa de cualquiera de las dos partes.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente Convenio se establece desde la firma de este documento, considerándose renovado, hasta que alguna de las partes exprese su deseo de no seguir colaborando con la otra. Si esto ocurre durante unas prácticas se ejecutarán los trabajos pendientes sin reserva alguna de todas las obligaciones contraídas entre las partes.

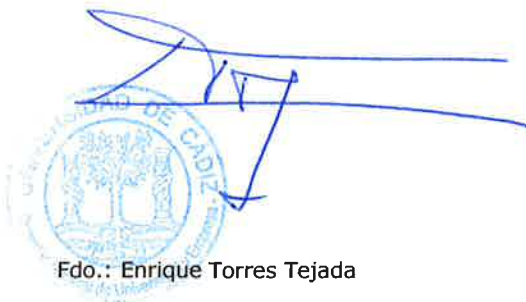
DÉCIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula duodécima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar fecha y firma arriba indicados.

POR COMPAÑÍA BOLUDA TANKERS, S.A.



Fdo.: Enrique Torres Tejada

POR LA UNIVERSIDAD

Por delegación de firma del Rector,
el Director General de Universidad y Empresa
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz
UCA/REC1202012/2012, de 16 de octubre de 2012



Fdo. Javier Pérez Fernández